INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C, treinta (30) de julio de dos mil veintiuno (2021), al Despacho de la señora Juez, informando que la presente demanda ordinaria correspondió por reparto digital efectuado por la Oficina Judicial, litis remitida por los juzgados laborales de pequeñas causas en un (1) cuaderno contentivo de 9 archivos digitales y se radicó con el No. 2021 00293. Sírvase proveer.

La secretaria,

CLAUDIA MARCELA LEON RAIRÁN

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Verificado el informe secretarial que antecede, y como quiera que este Juzgado es competente para conocer del proceso, **AVOCARÁ** conocimiento.

Igualmente sería del caso entrar a calificar la demanda, no obstante encuentra el Despacho que la presente demanda viene remitida por falta de competencia de parte del Juzgado Sexto Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Bogotá, por lo cual previo a entrar a calificar la presente demanda se **REQUERIRÁ** a la apoderada de la parte actora para que **ADECÚE** la misma y el poder de acuerdo a la normatividad laboral de primera instancia según los artículos 13 y 25 del C.P.T.S.S. modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, para lo cual se le concede un término de cinco (5) días so pena de rechazo.

Se le indica al demandante que simultáneamente al envío de cualquier memorial, deberá hacerlo también a la dirección electrónica de las demandadas, ello conforme lo estipula el Decreto 806 del 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

Hoy, 12 de agosto de 2021

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. **138**

CLAUDIA MARCELA LEÓN RAIRÁN
Secretaria